

#### ACTA 2019-0003

Expediente nº:

Órgano Colegiado:

JGL/2019/3

La Junta de Gobierno Local

# DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Tipo Convocatoria Ordinaria Fecha 07/02/2019 Duración Desde las 18.30 hasta las 18.45 horas Lugar Salón de Plenos Presidida por Juan Ramón Castellón Rodríguez Secretario Fco. Javier Puerta Martí

ASISTENTE	S	WAR STATE AND ADDRESS WAS A
NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTE	
Juan Ramón Castellón Rodríguez	SÍ	
Yolanda Serrano Barrientos	SÍ	
Manuel Guerrero Medina	SÍ	
María José Garnica González	SÍ	
Francisco García Villena	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO Número: 2019-0003 Fecha: 22/02/2019



#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde—Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del ROF, pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 25 de enero de 2019.

Sin que se produzcan intervenciones, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda:

"Aprobar el acta número 2019-0002, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2019, en la forma que viene redactada."

## 2. Procedimiento de Contratación. Adjudicación del contrato de la obra "remodelación de la calle Luciano. IFS 2018" (E3964/2018).

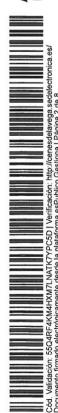
Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente número E3964/2018 para la contratación de la obra "remodelación de la calle Luciano. IFS 2018", con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto D. José Medialdea Cela, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2018.

Resultando que la Mesa de Contratación, en su sesión pública de 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 2.2.8, apartado segundo del Pliego, acordó requerir a la mercantil EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JOPASA S.L., para que justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, ya que fue considerada como anormalmente baja, en los términos establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Resultando que la mercantil EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JOPASA S.L. presentó el 19 de diciembre de 2018 ((2018-E-RE-408) la justificación requerida.

Resultando que se ha efectuado informe técnico a cargo de la Arquitecta Municipal, obrante en el expediente.

Resultando que la Mesa de Contratación, en su sesión pública de 18 de enero de 2019, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 2.2.8 del Pliego, acordó la propuesta de adjudicación del contrato a EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JOPASA S.L., por ser la mejor oferta, por importe de 82080,14 euros (ochenta y dos mil ochenta euros con catorce céntimos de euro), de los cuales 67834,83 euros (sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro) corresponden a la Base Imponible y 14245,31 euros (catorce mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y un céntimos de euro) al





IVA.

Resultando que por Decreto 2019-0065 de 18 de enero, de la Alcaldía, y en aplicación del artículo 150.2, en relación con el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se requirió a EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JOPASA S.L. para que presentase la documentación enumerada en el mismo.

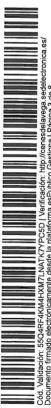
Resultando que la mercantil EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JOPASA S.L. presentó el 28 de enero de 2019 (2019-E-RE-153) la documentación requerida.

Considerando el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 LCSP, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 LCSP, en relación con el Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Sin que se produzcan intervenciones, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda:

- "1.- Adjudicar el contrato de la obra "remodelación de la calle Luciano. IFS 2018", con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto D. José Medialdea Cela y las mejoras que se detallan en su oferta a EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JOPASA S.L., CIF or presentar la mejor oferta en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP y la cláusula 2.2.8 del Pliego, según se recoge en el acta de la Mesa de Contratación.
- 2.- Publíquese el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días tras la perfección del contrato.
- 3.- Notifíquese el acuerdo al adjudicatario, con el requerimiento para que proceda a la formalización del contrato administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución.
- 4.- Notifíquese la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.
- 5.- Inscríbase la adjudicación en el Registro de Contratos 2019 del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (E239/2019).
- 6.- Comuníquese al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."
- 3. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Aprobación de las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (E3993/2018).

Resultando que se encuentra vacante una plaza de administrativo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrada en el grupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del





Empleado Público.

Resultando que dicha plaza ha sido incorporada a la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 205 de 25 de octubre de 2018.

Resultando que se han elaborado las Bases reguladoras para la provisión en propiedad de la citada plaza.

Vistos el informe de la Secretaría General, obrante en el expediente.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

Considerando el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Sin que se produzcan intervenciones, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda:

- "1. Aprobar las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrado en el grupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 205 de 25 de octubre de 2018.
- 2.- Publicar íntegramente las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 3.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicados los anuncios anteriores en los diarios oficiales, para la efectiva realización de la misma."





# 4. Responsabilidad Patrimonial. Incoación de responsabilidad patrimonial a solicitud de D<sup>a</sup>. (£4496/2018).

Resultando que D<sup>a</sup>. esenta con fecha 10 de diciembre de 2018 (2018-E-RC-8452), una reclamación patrimonial por los daños sufridos por una caída el día 5 de diciembre de 2018 en las instalaciones del antiguo Colegio Dolores Romero Pozo, motivada, según su relato, durante una clase de pilates.

Considerando la regulación del Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 32 y siguientes y del Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Considerando el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Sin que se produzcan intervenciones, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda:

- a) Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de D<sup>a</sup>.

  iíz, que se seguirá bajo el número E4496/2018, por los hechos denunciados 10 de diciembre de 2018.
- b) Dar traslado del presente acuerdo a la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, junto con la copia de la reclamación presentada por la interesada y los documentos obrantes en el expediente.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se habilita un plazo de treinta días para proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo; en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en las oficinas de este Ayuntamiento, por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.
- d) Se pone igualmente en conocimiento del interesado que la competencia para resolver el presente procedimiento la ostenta la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación realizada por Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía.
- e) Por último, se le informa, de conformidad con el art. 91.1 LPACAP, que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento, es de seis meses y que en caso contrario podrá entender denegada su solicitud; no obstante, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 22 LPACAP. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP."





## 5. Responsabilidad Patrimonial. Incoación de responsabilidad patrimonial a solicitud de D<sup>a</sup> ....r. (E478/2019).

Resultando que D<sup>a</sup>. z presenta con fecha 31 de enero de 2019 (2019-E-RC-553), una reclamación patrimonial por los daños sufridos el día 26 de agosto de 2018 durante la celebración de las Fiestas Patronales motivada, según su relato, por una caída de un tobogán hinchable.

Considerando la regulación del Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 32 y siguientes y del Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Considerando el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Sin que se produzcan intervenciones, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda:

- a) Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de de de de la composición del composición de la compos
- b) Dar traslado del presente acuerdo a la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, junto con la copia de la reclamación presentada por la interesada y los documentos obrantes en el expediente.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se habilita un plazo de treinta días para proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo; en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en las oficinas de este Ayuntamiento, por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.
- d) Se pone igualmente en conocimiento del interesado que la competencia para resolver el presente procedimiento la ostenta la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación realizada por Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía.
- e) Por último, se le informa, de conformidad con el art. 91.1 LPACAP, que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento, es de seis meses y que en caso contrario podrá entender denegada su solicitud; no obstante, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 22 LPACAP. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP."





	B) ACTIVIDAD DE CONTROL
	No hay asuntos
Processing and the second	C) RUEGOS Y PREGUNTAS
NATURAL CONTRACTOR OF THE PARTY	No hay asuntos

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente
EL ALCALDE EL SECRETARIO
Juan Ramón Castellón Rodríguez Fco. Javier Puerta Martí





### DILIGENCIA DE SECRETARÍA

La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el acta de la sesión número 2019-0003, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega el día siete de febrero de dos mil diecinueve, ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Se extiende la presente en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 39/2017, de 1 de marzo de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y se deposita en el Libro Electrónico de Actas de la Junta de Gobierno Local.

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente EL SECRETARIO GENERAL **ELALCALDE** JUAN RAMÓN CASTELLÓN RODRÍGUEZ FCO. JAVIER PUERTA MARTÍ

